



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES – CAUCA
194504089001

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 074

Mercaderes, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RAD: 194504389001- 2021-00002-00

DTE: GUSTAVO ALBERTO MELO CAICEDO.

APDO: JAIME MORENO

DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS E DETERMINADOS DE LOS CAUSANTES TELMO MELO RIVERA Y CARMEN MARTINEZ DE MELO

A SABER: ANIBAL MELO MARTINEZ, JOSE AICARDO MELO MARTINEZ, ALFONSO MELO MARTINEZ Y MARIA REGINA MELO MARTINEZ

Procede el despacho a resolver lo pertinente acerca de la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES:

Mediante providencia adiada 05 de febrero de 2021 el Despacho inadmitió la presente demanda por cuanto la misma presentaba varias falencias concediéndose el término de 5 días para enmendarla, razón por la cual, al no subsanarse las falencias advertidas en la providencia inadmisoria y vencido el término para tal fin, como inexorable consecuencia deviene su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** impetrada

por GUSTAVO ALBERTO MELO CAICEDO en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS E DETERMINADOS DE LOS CAUSANTES TELMO MELO RIVERA Y CARMEN MARTINEZ DE MELO A SABER: ANIBAL MELO MARTINEZ, JOSE AICARDO MELO MARTINEZ, ALFONSO MELO MARTINEZ Y MARIA REGINA MELO MARTINEZ, por las razones expuestas en este pronunciamiento.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de los anexos de la demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído archívese el proceso en los de su grupo previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

CUARTO: ACEPTAR REVOCATORIA del poder otorgado al señor JAIME MORENO abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.590.476 y tarjeta profesional #84.218 del Consejo Superior de la Judicatura. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ

EL PRESENTE AUTO N° 074 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 013) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.